



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema".





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20224600058782 del 09 de junio de 2022, el señor ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PORVENIR", a favor del predio denominado "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, con una extensión superficiaria de once hectáreas (11 Ha), ubicado en la vereda Riveralta, del municipio La Victoria, del departamento Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Información consultada nuevamente en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 03 de octubre de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 250 del 01 de agosto de 2022**, dio inicio al trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**EL PORVENIR**", a favor del predio denominado "**El Porvenir**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, con una extensión superficiaria de once hectáreas (11 Ha), ubicado en la vereda Riveralta, del municipio de La Victoria, del departamento Valle del Cauca, solicitado por el señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de agosto de 2022, al señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del **Auto No. 250 del 01 de agosto de 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir el señor ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, para que dentro del





RESOLUCIÓN NÚMERO

252

DE 3 0 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

- 1. Copia Sentencia del 09 de julio de 1985 del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia.
- 2. Escritura Publica No. 3784 del 28 de noviembre de 2007 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío.
- 3. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, atendiendo a las observaciones inmersas en este acto administrativo y especificando la fuente de información; es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en <u>formato digital tipo shape</u>, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el <u>formato digital tipo Dwq</u>; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600129432 del 28 de septiembre de 2022, la Corporación Socio ecológica para el Futuro de Bolívar, Valle del Cauca – ECOFUTURO, allegó la información solicitada al señor ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, dentro del Auto No. 250 del 01 de agosto de 2022, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que se cumplieron en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado auto de inicio.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, el 31 de octubre de 2022 y desfijado el 16 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600160672 del 18 de noviembre de 2022, y en la Alcaldía Municipal de La Victoria, fijado el 21 de octubre de 2022 y desfijado el 03 de noviembre de 2022, remitido mediante correo electrónico radicado No. 20224600154672 del 08 de noviembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con base en el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, remitido mediante radicado No. 20234600092132 del 19 de julio de 2023, complementada con información contenida en el expediente No. 2022230790100072E y fuentes relacionadas, elaboró concepto técnico No. 20232300001696 del 20 de septiembre de 2023, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, ubicado en el municipio La Victoria, del departamento Valle del Cauca. En el mencionado concepto técnico se relacionó la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "El Porvenir", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730 y cédula catastral No. 7640300020002010800 que conformará la RNSC "EL PORVENIR" se encuentra ubicado en el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, información corroborada por la CVC en el informe técnico remitido producto de la visita llevada a cabo en el predio objeto de registro¹.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información del catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, la cual fue enviada a través del radicado No. 20224600129432 del 28/09/2022.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC 072-22 EL PORVENIR:

 Predio "El Porvenir", FMI No. 375-27730: Sur, partiendo de un mojón de piedra en el camino Riberalta a Sierra Mocha, siguiendo la orilla de un alambrado a un mojón cien (100) metros, lindero con Gilberto Villada, hoy Manuel Cardona, luego siguiendo por un alambrado, hasta un mojón de piedra al pie de un tronco de Caracolí, que hoy no está, doscientos (200) metros;Occidente, del anterior mojón lindando con predio de Juan Vera, hoy Manuel Cardona, por entre un cafetal, siguiendo un surco de árboles de cacao y aguacate, hasta caer a una

¹ Radicado PNNC No. 20234600092132 del 19 de julio de 2023





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

quebrada, de allí, linea recta, hacia el Noroeste, ciento ochenta (180) metros, hasta un mojón clavado en al quebrada, de aquí lindando con predio de Félix Herreño quebrada arriba en una extensión de ciento setenta (170) metros y seis centímetros, hasta un mojón clavado a orillas de la quebrada; Norte, del anterior mojón, lindando con predio de Sonforiano Aguirre, hoy Dolores Aguirre, quebrada hacia arriba 330 metros, hasta el punto de un alambrado, se sigue por la orilla derecha, Oriente, al anterior punto, lindando con la misma Dolores Aguirre, se sigue por un cerco de alambre de pua hacia arriba, hasta salir al camino de Riberalta, Sierra Mocha, 25 metros, se sigue por el camino Sierra Mocha, lindando con predio de Luis Gabriel Gómez, hoy del doctor Benjamin López de la Pava, en una extensión de 180 metros hasta el punto de partida.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) EL PORVENIR

1.3. ÁREA

Según la consulta del certificado de tradición y libertad el predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, se aclara que el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 1)

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC "EL PORVENIR".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria- FMI	Área según FMI (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)
El Porvenir	375-27730	11	2,2420

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "EL PORVENIR", el predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-27730, presenta como muestra de ecosistema natural el Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS², el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes, esto de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (IDEAM 2010³), (Imagen 1).

² Ibid 1

³ IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "EL PORVENIR". Fuente: visita técnica CVC.

2.1 FLORA4

En el predio objeto de registro se encontró un total de 42 especies de plantas vasculares agrupadas en 35 géneros, pertenecientes a 23 familias (Tabla 2) (Imagen 2).

Tabla 2. Familias y especies de plantas registradas en el predio "El Porvenir".

Familia	Especie	Nombre común
Anacardiace	Anacardium	
ae	excelsum	Caracolí
	Anthurium	
Araceae	buganum	
Araceae	Caladium bicolor	Pañoleta
Araceae	Anthurium sp	-
Araceae	Anthurium trilobum	-
Araceae	Philodendron radiatum	Balazo
Araliaceae	Oreopanax discolor	Mano de oso
Arecaceae	Aiphanes horrida	Corozo
Arecaceae	Chamaedorea tepejilote	Molinillo
	Montanoa	
Asteraceae	quadragularis	Arboloco
Costaceae	Costus sp	Cañagria
Cyclanthace	Carludovica	Palma
ae	palmata	iraca
Euphorbiace ae	Acalypha macrostachya	Ortiguillo
Euphorbiace	Tetrorchidium	Manteco
ae	rubrivenium	blanco
Fabaceae	Inga sp	Guamo
Gesneriacea	Kohleria aff.	
e	Inequalis	12
Haemodora ceae	Xiphidium caeruleum	Cebolleta
Heliconiace ae	Heliconia latispatha	Platanillo

⁴ lbid 1.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Melastomat		
aceae	Miconia sp	Nigüito
Melastomat		
aceae	Miconia sp2	Nigüito
		Cedro
Meliaceae	Cedrela odorata	rosado
Meliaceae	Trichilia sp	
Moraceae	Sorocea sprucei	Lechero
Moraceae	Ficus sp	Lechero
Moraceae	Ficus sp2	Lechero
	Brosimum	
Moraceae	alicastrum	Guáimaro
Moraceae	Sorocea trophoides	<u> </u>
	Myrcia	
Myrtaceae	popayanensis	Arrayán
Myrtaceae	Myrcia sp.	Arrayán
Piperaceae	Piper aduncum	Cordoncillo
	Piper	ar.
Piperaceae	hartwegianum	Cordoncillo
Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua
		Quiebrama
Primulaceae	Myrsine guianensis	chete
Primulaceae	Clavija lehmanii	2
A 5000	Psychotria aff.	
Rubiaceae	carthagenensis	-
BOOM BOOK COLUMN TO THE OWN	Ladenbergia	ASSU TREM
Rubiaceae	oblongifolia	Cascarillo
Rubiaceae	Palicourea sp	-
	Zanthoxylum	
Rutaceae	rhoifolium	Tachuelo
Sapindacea		
е	Cupania americana	Mestizo
Sapindacea	2	
е	Paullinia globosa	-
Sapindacea		
е	Serjania sp	-
Urticaceae	Cecropia peltata	Yarumo

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación, se reporta que: "... Las familias con mayor número de especies fueron Moraceae y Araceae, con un total de 5 especies cada una lo que representa el 9% del total de familias registradas, las cuales estuvieron representadas por exactamente 3 especies, el 30% de las familias registró solo 2 especies, mientras que el 52% restante de las familias registradas en el predio incluye tan solo 1 especie. ..."

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación y el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, se encontró un total de 10 especies dentro de la categoría de preocupación menor (LC) y una especie en estado vulnerable (VU) (Tabla 3).

Tabla 3. Categorías de amenaza para las especies vegetales encontradas en el predio El Porvenir.

ESPECIE	UI	Cit es	Resol. 1912 de 2017
Acalypha macrostachya	LC	-	
Carludovica palmata	LC	-	45
Cecropia peltata	LC	-	-







POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Cedrela odorata	VU	X	EN
Myrcia popayanensis	LC	-	#
Piper aduncum	LC	-	
Sorocea sprucei	LC	-	-
Zanthoxylum rhoifolium	LC	-	
Ladenbergia oblongifolia	LC	-	*
Sorocea trophoides	LC	-	-
Oreopanax discolor	LC	-	

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC. UICN: Redlist (IUCN, 2021); CITES: apéndice III (CITES & UNEP, (2013); RESOL. 1912 2017: Resolución 1912 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017).



Imagen 2. Algunas especies registradas en el predio "El Porvenir". 1: Ladenbergia oblongifolia; 2: Anthurium buganum. Fuente CVC - Ecofuturo 2021.

2.2 FAUNA5

Aves: De acuerdo con la información suministrada por la corporación, en el predio se reportaron 107 especies de aves, las cuales se encuentran distribuidas en 30 familias y 16 órdenes. El orden Passeriformes es el más abundante con 75 especies , seguido por el órden Apodiformes con 6 especies y Psittaciformes con 5 especies (Imagen 3).

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación y el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, no se encontraron especies amenazadas a nivel global, sin embargo, a nivel regional se encontraron varias especies en peligro crítico, en peligro, y vulnerables, además de algunas especies presentes en el apéndice II del CITES que son comercializadas en Colombia (Tabla 4).

Tabla 4. Especies en alguna categoría de amenaza.

Orden	Famili a	Nombre científico	Nombre común	IU	cvc	CITES
Galliform es	Cracida e	Ortalis columbiana	Guacharaca común	LC	S2- S2S3	1
Apodifor mes	Trochili dae	Amazilia tzacatl	Amazilia colirrufo	LC	-	Apéndi ce II

⁵ Ibid 1.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Apodifor mes	Trochili dae	Anthracothorax nigricollis	Mango pechinegro	LC	120	Apéndi ce II
Apodifor mes	Trochili dae	Chalybura buffonii	Colibrí de Buffon	LC	-	Apéndi ce II
Apodifor mes	Trochili dae	Chlorostilbon melanorhynchus	Esmeralda occidental	LC	-	Apéndi ce II
Apodifor mes	Trochili dae	Florisuga mellivora	Colibrí nuquiblanco	LC	-	Apéndi ce II
Apodifor mes	Trochili dae	Saucerottia saucerrottei	Amazilia coliazul	LC	(2)	Apéndi ce II
Accipitrif ormes	Accipitr idae	Rupornis magnirostris	Gavilán caminero	LC	-	Apéndi ce II
Falconifo rmes	Falconi dae	Caracara plancus	Caracara	LC	-	Apéndi ce II
Falconifo rmes	Falconi dae	Milvago chimachima	Pigua	LC	-	Apéndi ce II
Psittacifo rmes	Psittaci dae	Ara severus	Guacamaya cariseca	LC	S1- S1S2	Apéndi ce II
Psittacifo rmes	Psittaci dae	Forpus conspicillatus	Periquito de anteojos	LC	-	Apéndi ce II
Psittacifo rmes	Psittaci dae	Pionus chalcopterus	Lora negra	LC	S1- S1S2	Apéndi ce II
Psittacifo rmes	Psittaci dae	Pionus menstruus	Lora cabeciazul	LC	S2- S2S3	Apéndi ce II
Psittacifo rmes	Psittaci dae	Psittacara wagleri	Lora frentirroja	LC	S1- S1S2	Apéndi ce II

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.



Imagen 3. Algunas especies focales del predio El Porvenir. A) *Dryocopus lineatus* especie prestadora de servicio ecosistémico; B) *Ara severus* especie amenazada para el departamento; C) *Myiarchus apicalis* especie endémica; D) *Pheucticus Iudovicuanus* especie migratoria registrada en el predio. **Fuente:** Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.

Mamíferos: De acuerdo con el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, en el predio se han reportado 11 especies de mamíferos, de las cuales 4 se encuentran en amenaza. En el informe técnico presentado por la corporación, se manifestó que se realizaron 43 registros correspondientes a 9 especies, las cuales se incluyen dentro de 3 familias y 3 órdenes (Tabla 5).

Tabla 5. Especies de mamíferos registradas en el predio "El Porvenir". Abun. Rel (%) = Abundancia relativa, n = número de registros.

Orden Familia Especie	n	Abun. Rel(%)	Gremio
-----------------------	---	-----------------	--------





RESOLUCIÓN NÚMERO 252

DE 3 0 OCT 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Cingulat a	Dasypodida e	Dasypus novemcinctus	6	13,95	Insectivo ro
		Glossophaga soricina	4	9,30	Nectarívo ro
	Carollia brevicauda	5	11,63	Frugívoro	
	Carollia perspicillata	3	6,98	Frugívoro	
1 197	Chiropte Phyllostomi	Artibeus lituratus	6	13,95	Frugívoro
ra dae	Dermanura phaeotis	16	37,21	Frugívoro	
		Mesophylla macconnelli	1	2,33	Frugívoro
		Sturnira lilium	1	2,33	Frugívoro
Carnívor a	Procyonida e	Potos flavus	1	2,33	Frugívoro
			43	100,00	

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación, se informó que: "...Los resultados obtenidos mostraron una alta diversidad de mamíferos voladores para el área de estudio, ya que el 83,72% de las abundancias y el 77,78% de las especies registradas correspondieron a este grupo (Chiroptera), y dentro de este, a la familia Phyllostomidae la cual comprende la mayor diversidad de murciélagos neotropicales (Sáenz, Horváth, Montoya, Segura, & Gutiérrez , 2017), incluyendo especies con una variedad de estrategias tróficas, como insectívoras, carnívoras, frugívoras, folívoras, granívoras, nectarívoras, omnívoras y hematófagas (Jiménez Ortega, 2013).

El insectívoro estuvo representado por el gurre Dasypus novemcinctus, el cual presenta la dieta más variada dentro de los armadillos, consumiendo gran variedad de hormigas (Tirira, 2008), muchas de las cuales pueden ejercer un efecto de defoliación sobre diferentes especies vegetales. Adicionalmente, debido a las excavaciones que hacen en busca de alimento y refugio, contribuye a airear el suelo evitando su compactación (Torres, Restrepo-Quiroz, & López-Ramírez, 2020).".

En la tabla 6, se muestran las especies con algún grado de amenaza.

Tabla 6. Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el área de estudio en el predio "El Porvenir".

Orden	Familia	Especie	IUC N	CITES	Resol. 1912	cvc
Cingulat a	Dasypodidae	Dasypus novemcinctus	LC	-		-
		Glossophaga soricina	LC	-	i a i	-
Chiropter Phyllostomid	Carollia brevicauda	LC	-	J=1	-	
	Carollia perspicillata	LC		-	-	
	Artibeus lituratus	LC	-	-	-	
a		Dermanura phaeotis	LC	-		-
0000	Mesophylla macconnelli	LC	-	12	-	
		Sturnira lilium	LC	-		-
Carnívor	Canidae	Cerdocyon thous	LC	Apen. II	9 =	-
a	Procyonidae	Potos flavus	LC	-	-	S2
Rodentia	Dasyproctida e	Dasyprocta punctata	LC	-	-	53

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC. Resol.1912 = Resolución 1912 de 2017 del MADS. LC = preocupación menor, Apen II = especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo, S2 = en peligro o alto riesgo de extinción, S3 = vulnerable o riesgo moderado de extinción.





DE 3 0 OCT 2023 RESOLUCIÓN NÚMERO 252

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Herpetofauna: De acuerdo con el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, en el predio se han reportado 5 especies de anfibios y 2 de reptiles, en la tabla 7 se puede observar el grado de amenaza que presentan.

Tabla 7. Listado y categorías de amenaza de las especies registradas en el área de estudio en el predio "El Porvenir".

Especie	Nombre común	Endémic a	IUC
	CLASE AMPHIBIA		
	ORDEN ANURA		
Fa	amilia Strabomantidae		
Pristimantis palmeri	Rana de lluvia de cuatro puntos	Sí	LC
	Familia Hylidae		
Dendropsophus columbianus	Rana de pozo cantadora	Sí	LC
	amilia Centrolenidae		
Hyalinobatrachium tatayoi	Ranita de cristal de corazón perlado	No	NT
	Familia Bufonidae		
Rhinella horribilis	Sapo común	No	NE
	amilia Leptodactylidae		
Leptodactylus fragilis	Rana de labio blanco	No	LC
	CLASE REPTILIA		
	ORDEN SQUAMATA		
	Familia Colubridae		
Imantodes cenchoa	Bejuquillo	No	LC
	Familia Dactyloidae		13.49%-e11
Anolis auratus	Anole de hierba	No	LC

Fuente: Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con la reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio del trámite, en el predio objeto de registro se han registrados la siguiente fauna (Imagen 4):

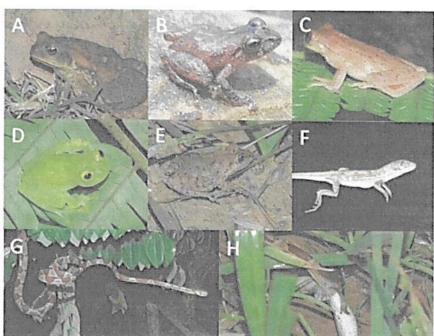


Imagen 4. Especies registradas en el predio El Porvenir, La Victoria, Valle del Cauca: A) Rhinella horribilis, B) Pristimantis palmeri, C) Dendropsophus columbianus, D)





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Hyalinobatrachium tatayoi, E) Leptodactylus fragilis, F) Anolis auratus, G) Imantodes cenchoa y H) Imantodes cenchoa depredando un Anolis auratus. Fotografías: Oscar M. Cuellar Valencia. **Fuente:** Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN6

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "EL PORVENIR", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "EL PORVENIR"

Objetivos específicos:

 Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios

ambientales generados en el predio.

 Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.

- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

Esta información se completa con los reportado por la corporación: "...

- Asegurar la conservación de las coberturas boscosas para así dar continuidad a los procesos ecológicos y preservar la diversidad biológica en el predio El Porvenir municipio de la Victoria – Valle del Cauca, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Proteger las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio El Porvenir municipio La Victoria – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación y perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica lo cual ayuda a los sistemas productivos agrícolas que se desarrollan en el predio y garantizar la sostenibilidad ambiental del área a conservar. ..."

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN7

⁶ Ibid 1.

⁷ Ibid 1.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural Erosional BOMHUMS.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

Teniendo en cuenta el informe técnico remitido por la corporación se establecen adicionalmente como objeto de conservación los siguientes:

• Fuentes Hídricas del predio El Porvenir. ..."

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR"8

Con base en la información cartográfica confirmada con la corporación, se establece la siguiente zonificación con un área total de 2,2419 ha. pertenecientes al predio "El Porvenir" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-27730, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca (Tabla 8 y Imagen 5)

Tabla 8. Zonificación de la RNSC "EL PORVENIR"

Zonificación	Área (hectárea s)	%
Zona de Conservación	0,3615	16,12
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0904	4,03
Zona de Agrosistemas	1,7835	79,55
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0065	0,30
Total	2,2419	100,00







POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

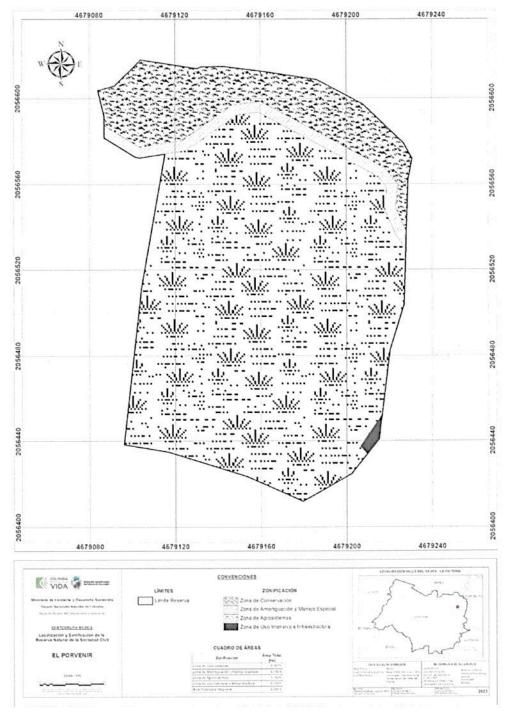


Imagen 5. Zonificación RNSC "EL PORVENIR". Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA - PNNC modificada de informe técnico CVC, Rad. No. 20234600092132.

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

Esta zona corresponde al 16,12 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,3615 ha. De acuerdo con el informe técnico de la CVC⁹, esta zona está conformada por el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes. (**Imagen 6**).



Imagen 6. Zona de conservación presentes en la RNSC "EL PORVENIR". Fuente: Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.

Esta zona corresponde al 4,03 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0904 ha. De acuerdo con el informe técnico de CVC, corresponde es: "... contigua a las áreas de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar el área de agrosistemas. ...".

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 79,55 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,7835 ha. En esta área el propietario planea desarrollar la tenencia de animales de corral y otros, además cuenta con la producción porcícola, es importante que estas actividades se lleven a cabo de acuerdo con las normas establecidas, además, no deben afectar la zona de conservación o contaminación del recurso hídrico presente en el predio (Imagen 7).



Imagen 7. Zona de Agrosistemas de la RNSC 072-22 EL PORVENIR. Fuente: informe técnico CVC.

⁹ Radicado PNNC No. 20234600092132 del 19 de julio de 2023





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,30 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0065 ha. De acuerdo con CVC se encuentra conformada por una vivienda y un corral para cerdos. (Imagen 8).



Imagen . Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 072-22 EL PORVENIR. Fuente: Informe técnico CVC.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro y lo consignado en el informe técnico de CVC (Rad. 20234600092132 del 19 de julio de 2023) teniendo en cuenta mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación Ambiental.
- 5. Recreación y Ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente.
- 11.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS¹⁰

El 30 de agosto de 2023 se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 8 de septiembre de 2023, informando que el predio objeto de registro no presenta traslapes.

Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el informe técnico remitido por la CVC¹¹, como aspecto importante se menciona lo siguiente:

"... SUELOS: De acuerdo con el estudio "Levantamiento semidetallado de suelos a escala 1:25.000" GAC-CVC 2014, en el predio El Porvenir se presentan las unidades cartográficas MQSS-A y MQTR-C (Figura 7), los cuales se ubican entre 1.000 y 2.000 msnm, en clima templado húmedo con temperatura media anual de 18 a 24°C, precipitación promedia entre 1.000 y 2.000 mm anuales con distribución bimodal. De acuerdo con la clasificación de Holdridge estos suelos se localizan en la zona de vida denominada bosque húmedo premontano (bh-PM) donde la vegetación natural ha sido sustituida por gramíneas para ganadería de manejo extensivo y agricultura.

HIDROGRAFÍA: El predio El Porvenir se localiza en la cuenca del río La Vieja, la cual conforma la Subzona Hidrográfica 2612 según la clasificación del IDEAM, denominada Río La Vieja que conforma la Zona Hidrográfica Cauca de la vertiente Cauca, del Área Hidrográfica Magdalena-Cauca.

AMENAZAS AL ECOSISTEMA PRESENTE EN EL PREDIO. Existen amenazas para los objetos de conservación en grado bajo como son la disminución del flujo genético y la pérdida de biodiversidad las cuales se pueden disminuir mediante la implementación de estrategias de conservación de las coberturas vegetales (CVC – Ecofuturo 2021).

SERVICIOS AMBIENTALES. El ecosistema presente en el predio es el hábitat para especies de flora y fauna que ayudan al equilibrio de la naturaleza. El predio el Porvenir cuenta con servicios de aprovisionamiento y de soporte generados por el recurso hídrico vital para la existencia de los seres vivos. Las especies de fauna presentes en el predio permiten procesos de polinización, lo cual es primordial en el proceso del servicio de aprovisionamiento (alimento).

CONCLUSIONES:

 El predio El Porvenir está ubicado en el corregimiento de Riveralta municipio de la Victoria, contiene una muestra en buen estado de conservación de bosque natural, correspondiente conforme a los ecosistemas del Valle del Cauca a Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural Erosional – BOMHUMS, con una representación del 0,5% en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, siendo esta baja si se considera que la meta es del 17%.

¹⁰Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Mineria (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).

¹¹ Idem 1





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

- Siempre será de gran importancia la fuente hídrica del predio por los servicios ambientales que se provee de la misma.
- De acuerdo al recorrido realizado en los potreros se recomienda mejorar la rotación en los mismos e implementación de un sistema silvopastoril.
- El área a registrar como RNSC El Porvenir no se traslapa con áreas protegidas del SINAP ni con Reservas Forestales de Ley 2da de 1.959.
- Se recomienda a los propietarios participar en procesos de consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 072-22 "EL PORVENIR" (expediente virtual No. 2022230790100072E) y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y lo consignado en el expediente se considera VIABLE el registro de dos hectáreas con dos mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (2,2419 ha) del predio denominado "El Porvenir" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca. como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR".

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 20232300001696 del 20 de septiembre de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera VIABLE registrar un área total de dos hectáreas con dos mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (2 ha 2419 m²), a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, ubicado en el municipio La Victoria, del departamento Valle del Cauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL PORVENIR", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR", una extensión superficiaria total de dos hectáreas con dos mil cuatrocientos diecinueve metros cuadrados (2 ha 2419 m²), a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL PORVENIR", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-27730, ubicado en el municipio La Victoria, del departamento Valle del Cauca, de propiedad del señor ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR", se proponen:

<u>Objetivo general:</u> Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "EL PORVENIR"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO 3.- Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR"

Área (hectáre % Zonificación as) 0,3615 Zona de Conservación 16,12 Zona de Amortiguación y Manejo 0,0904 4,03 Especial 79,55 1,7835 Zona de Agrosistemas Zona de Uso Intensivo e 0,0065 0,30 Infraestructura 100,00 Total 2,2419

Tabla 8. Zonificación de la RNSC "EL PORVENIR"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO 4.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"EL PORVENIR"**, destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Educación Ambiental.
- 5. Recreación y Ecoturismo.
- 6. Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- 10. Habitación permanente.





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

ARTÍCULO 5.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO 6.- Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO 7.- En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO 8.- En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, y a la Alcaldía Municipal de La Victoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 9.- En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 10.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.555.358, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO 11.- La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL PORVENIR", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-





POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL PORVENIR" RNSC 072-22

ARTÍCULO 13.- La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

3 O OCT 2023 Dado en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró: Ángela María Torres Ramírez

Abogada – Contratista **GTEA**

Concepto Técnico José Agustín López Chaparro Biólogo - Contratista GTEA

Revisó y aprobó Guillermo Alberto Santos Ceballos Coordinador GTEA

Expediente: RNSC 072-22 EL PORVENIR